

Educando en Tenencia Responsable

Fundación Arca



UNIDAD 2: Tenencia Responsable

La Tenencia Responsable es el “Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía”.

Consiste en las siguientes obligaciones:

1. Registrarlo ante la autoridad competente.
2. Proporcionarle alimento, albergue y buen trato
3. Brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.
4. Mantener al animal en todo momento dentro de la propiedad del dueño.
5. Efectuar paseos con correa, siempre.
6. Recoger las fecas de los animales que pasean por espacios públicos, calles, parques o plazas.
7. Respetar las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables.
8. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otro.
9. Controlar y supervisar su reproducción.



¿Cuántas de estas obligaciones son las que tú cumples como personas a cargo del cuidado y bienestar de una mascota?

¿Qué es una Mascota o Animal de Compañía?

Son aquellos animales domésticos, **cualquiera sea su especie**, que sean mantenidos por las personas para fines de **compañía o seguridad**. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

Se considera perro callejero al que sin bien tiene dueño, es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte del día sin control. **¡CUIDADO!** Un perro callejero es un perro que tiene un daño que incumple sus obligaciones de tenencia responsable y puede ser sancionado por la autoridad.



MITOS: Los perros se pasean solo. ¡FALSO! Los perros necesitan de su tutor o cuidador, tal como un niño. Necesitan de compañía para entretenerse; y se pueden perder! Además de ser parte de algún accidente.

MITOS: El gato necesita salir al exterior. ¡FALSO! Los gatos son animales domésticos y deben ser mantenidos al interior de la casa y/o departamento. En el exterior, un gato puede perderse, enfermarse, generar accidentes y dañar otros animales nativos de nuestro país y propios de la ciudad.

¿Qué se entiende por animal abandonado?

Es toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado el que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada.

¡CUIDADO! El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal, por lo que es un DELITO. Es sancionado de acuerdo con el delito de maltrato o crueldad con los animales, es decir, con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio (61 días a tres años) y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última.

¿Qué es un perro comunitario?

Se denomina perro comunitario al que no tiene un dueño en particular, pero que una comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos. Para que un perro comunitario, tiene que estar inscrito como tal en el Municipio. Recuerda que el único órgano autorizado para mantener un animal en un espacio público es la Municipalidad.

¿Y si el animal está en un condominio cerrado o edificio? Puede ser comunitario, pero ya no a cargo de la Municipalidad, sino que a cargo de todo el edificio o condominio. Se tiene que inscribir en el Registro de Mascotas de esa forma.

¿Cómo opera el registro de perros y gatos?

La identificación deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía. Hoy en día se permite el uso de una plaquita o bien, del Chip.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá proporcionar una plataforma informática de registro e identificación de mascotas y animales de compañía, a la que accederán las municipalidades.



MITOS: EL CHIP ES GPS. ¡FALSO! El Chip es el Carnet de Identidad del animal.

Si se pierde, se lee con una máquina especial y siempre que esté registrado, arrojará los datos del dueño y su hogar. ¡REGISTRA A TU MASCOTA!

¡SABIAS QUE!

¿Puede haber entrenamiento de perros para hacerlos más agresivos?

No. En Chile se prohíbe a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad. Sólo se puede hacer en el caso de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad Pública y a Gendarmería de Chile.

El incumplimiento de esta norma será sancionado con multa e inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

¿Puede haber peleas de mascotas como espectáculos?

No, está prohibido. Quienes organicen peleas de animales serán castigados con multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales y se le podría aplicar una pena de presidio de de presidio menor en sus grados mínimo a medio (61 días a tres años)

FISCALIZACION Y SANCIONES



¿Qué pena se aplica ante otras vulneraciones a la ley sobre tenencia responsable?

Se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y en otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa. El juez de policía local queda facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe y que acepte el encargo, por el plazo que determine.

En los casos en que las infracciones se cometan por centros de mantención temporal o en los lugares de venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía, se podrán aplicar multas de hasta cincuenta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble. Además de ello, se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

¿Qué sanción tiene el abandono de animales?

El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo con el delito de maltrato o crueldad con los animales, es decir, con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio (61 días a tres años) y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última.

¿Qué pena especial se establece para los que maltraten a una mascota o animal de compañía?

Además de las penas de presidio y multa, la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

¿Cuál es la pena por una acción u omisión cause daño al animal?

Un mismo hecho puede ser una infracción a las normas de tenencia responsable, y además puede ser un delito. La pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio (61 días a tres años) y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.

Si se causaran lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaran la muerte del animal se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio (541 días a tres años) y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

¿Quién fiscaliza el cumplimiento de la ley?

Las municipalidades, en materias de su competencia, y la autoridad sanitaria.

¿Hay otras sanciones que contemple la ley?

Toda otra contravención a las disposiciones de esta ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, salvo que la conducta tenga una sanción más grave.